

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N°360
OCTUBRE – NOVIEMBRE 2020**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar Aduanero.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Término de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº360 – OCTUBRE – NOVIEMBRE 2020

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA



REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – C.M.F.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

OCTUBRE 2020

1 VALORES DIARIOS

DIA	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	
	DÓLAR OBSERVADO	U.F.	I.V.P.
01	776,46	28.708,80	30.069,31
02	770,59	28.709,76	30.069,96
03	771,45	28.710,72	30.070,62
04	773,71	28.711,67	30.071,27
05	-	28.712,63	30.071,93
06	-	28.713,59	30.072,58
07	773,76	28.714,54	30.073,23
08	773,24	28.715,50	30.073,89
09	776,65	28.716,46	30.074,54
10	767,87	28.722,00	30.075,69
11	764,99	28.727,54	30.076,85
12	-	28.733,09	30.078,00
13	-	28.738,63	30.079,15
14	768,34	28.744,18	30.080,31
15	767,01	28.749,73	30.081,46
16	760,01	28.755,28	30.082,62
17	761,54	28.760,83	30.083,77
18	-	28.766,38	30.084,92
19	-	28.771,93	30.086,08
20	-	28.777,48	30.087,23
21	764,34	28.783,03	30.088,39
22	772,83	28.788,59	30.089,54
23	773,40	28.794,14	30.090,69
24	781,44	28.799,70	30.091,85
25	788,02	28.805,26	30.093,00
26	-	28.810,82	30.094,16
27	-	28.816,38	30.095,31
28	787,15	28.821,94	30.096,46
29	784,19	28.827,50	30.097,62
30	784,46	28.833,07	30.098,77
31	-	28.838,63	30.099,93

DIA	OCTUBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	
01	788,15	28.844,20	30.101,08
02	785,04	28.849,76	30.102,24
03	-	28.855,33	30.103,39
04	-	28.860,90	30.104,55
05	790,81	28.866,47	30.105,70
06	794,34	28.872,04	30.106,86
07	797,35	28.877,61	30.108,01
08	795,05	28.883,18	30.109,16
09	797,25	28.888,76	30.110,32

2 IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

OCTUBRE 2020 (UTM = \$50.372) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	680.022,00	00,00	0,00	0%
680.022,01	1.511.160,00	0,04	27.200,88	2,20%
1.511.160,01	2.518.600,00	0,08	87.647,28	4,52%
2.518.600,01	3.526.040,00	0,135	226.170,28	7,09%
3.526.040,01	4.533.480,00	0,23	561.144,08	10,62%
4.533.480,01	6.044.640,00	0,304	896.621,60	15,57%
6.044.640,01	15.615.320,00	0,35	1.174.675,04	27,48%
15.615.320,01	y más	0,40	1.955.441,04	Más de 27,48%

NOVIEMBRE 2020 (UTM = \$50.674) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	684.099,00	00,00	0,00	0%
684.099,01	1.520.220,00	0,04	27.363,96	2,20%
1.520.220,01	2.533.700,00	0,08	88.172,76	4,52%
2.533.700,01	3.547.180,00	0,135	227.526,26	7,09%
3.547.180,01	4.560.660,00	0,23	564.508,36	10,62%
4.560.660,01	6.080.880,00	0,304	901.997,20	15,57%
6.080.880,01	15.708.940,00	0,35	1.181.717,68	27,48%
15.708.940,01	y más	0,40	1.967.164,68	Más de 27,48%

TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO AÑO TRIBUTARIO 2020 (UTA DICIEMBRE: 595.476)

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR	TASA DE IMPUESTO EFECTIVA (TIE)
0,00	13,5	EXENTO	0,00	EXENTO
13,5	30	0,04	0,54	2,20%
30	50	0,08	1,74	4,52%
50	70	0,135	4,49	7,09%
70	90	0,23	11,14	10,62%
90	120	0,304	17,80	15,57%
120	310	0,35	23,32	27,48%
310	Y más	0,40	38,82	Más de 27,48%

3

UTM, UTA Y DÓLAR ADUANERO Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
OCT 2019	49.229	590.748	726,17	735,05
NOV 2019	49.229	590.748	724,37	812,13
DIC 2019	49.623	595.476	806,30	748,74
ENE 2020	49.673	596.076	746,66	799,11
FEB 2020	49.723	596.676	788,18	818,32
MAR 2020	50.021	600.252	811,10	852,03
ABR 2020	50.221	602.652	835,23	837,92
MAY 2020	50.372	604.464	850,41	806,32
JUN 2020	50.372	604.464	816,47	821,23
JUL 2020	50.322	603.864	813,25	757,06
AGO 2020	50.272	603.264	759,18	776,46
SEP 2020	50.322	603.864	784,27	788,15
OCT 2020	50.372	604.464	784,19	-
NOV 2020	50.674	608.088	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE OCTUBRE 2020)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,99%	13,43%
CUPRUM	11,44%	1,99%	13,43%
HABITAT	11,27%	1,99%	13,26%
PLANVITAL	11,16%	1,99%	13,15%
PROVIDA	11,45%	1,99%	13,44%
MODELO	10,77%	1,99%	12,76%
UNO	10,69%	1,99%	12,68%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado.
(3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE OCTUBRE 2020)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendizajes
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*) 120,4 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 120,4 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 120,4 UF	

(*) Desde el 01.02.2020 aumenta tope a 120,4 UF, Res.Ex. N°440 SP (Oct. \$3.472.171)

(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2018			2019			2020		
	MES	MES	ACUM	12 MS.	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,5	0,5	2,2	0,1	0,1	2,2	0,6	0,6	3,5
FEB	0,0	0,5	2,0	0,0	0,2	2,2	0,4	1,0	3,9
MAR	0,2	0,7	1,8	0,5	0,6	2,5	0,3	1,4	3,7
ABR	0,3	1,0	1,9	0,3	0,9	2,4	0,0	1,3	3,4
MAY	0,3	1,3	2,0	0,6	1,5	2,8	-0,1	1,3	2,8
JUN	0,1	1,4	2,5	0,0	1,6	2,7	-0,1	1,2	2,6
JUL	0,4	1,8	2,7	0,2	1,8	2,6	0,1	1,3	2,5
AGO	0,2	2,0	2,6	0,2	2,0	2,6	0,1	1,4	2,4
SEPT	0,3	2,3	3,1	0,0	2,0	2,2	0,6	2,1	3,1
OCT	0,4	2,7	2,9	0,8	2,8	2,7			
NOV	0,0	2,7	2,8	0,1	2,9	2,8			
DIC	-0,1	2,6	2,6	0,1	3,0	3,0			

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

(*) Desde enero 2020 aumenta tope, a 80,2 UF
SII Resolución N.º 10 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAXIMO COTIZACIÓN 79,2 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,444 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 80,2 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,614 UF
28.065,35	2.222.776	155.594		
28.222,33	2.235.209	156.465		
28.309,94	2.242.147	156.950		
28.338,25			2.272.728*	159.091*
28.463,67			2.282.786*	159.795*
28.597,46			2.293.516*	160.546*
28.690,73			2.300.997*	161.070*
28.716,52			2.303.065*	161.215*
28.696,42			2.301.453*	161.102*
28.667,44			2.299.129*	160.939*
28.679,45			2.300.092*	161.006*
28.707,85			2.302.370*	161.166*
28.838,63			2.312.858*	161.900*

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE OCTUBRE 2020)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2016	2017	2018	2019	2020
ENE	111,39	114,49	117,00	100,75	104,32
FEB	111,70	114,76	117,05	100,79	104,71
MAR	112,13	115,20	117,29	101,27	105,06
ABR	112,49	115,48	117,66	101,54	105,01
MAY	112,75	115,63	117,99	102,15	104,96
JUN	113,25	115,18	118,11	102,20	104,89
JUL	113,53	115,45	118,53	102,43	104,99
AGO	113,58	115,69	118,73	102,62	105,13
SEPT	113,86	115,51	119,14	102,63	105,80
OCT	114,05	116,19	119,57	103,47	
NOV	114,11	116,29	119,57	103,55	
DIC	113,88	116,46	119,45	103,66	

VARIOS

FINANCIERO

	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
U.T.M.	\$ 50.322	\$ 50.372
U.T.A.	\$ 603.864	\$ 604.464
U.F. DEL ULTIMO DIA	AGOSTO \$ 28.679,45	SEPTIEMBRE \$ 28.707,85

JULIO

AGOSTO

I.P.C.	0,1 %	0,1 %
--------	-------	-------

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR

Vigencia desde marzo 2020

\$ 0	a \$ 336.055	\$ 13.155
\$ 336.055	a \$ 490.844	\$ 8.844
\$ 490.844	a \$ 765.550	\$ 2.551

INGRESO MINIMO MENSUAL

Vigencia del 01 de septiembre de 2020

Edad. 18 a 65 Años	\$ 326.500
Menos de 18 y Más de 65 años Independientes y otros	\$ 243.561
Fines no remuneracionales	\$ 210.458

LABORAL

MAXIMOS IMPONIBLES

	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Afiliados a una AFP (80,2 UF)	\$ 2.302.370	\$ 2.312.858
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.720.767	\$ 1.722.471
Fondo de Cesantía (120,4 UF)	\$ 3.456.425	\$ 3.472.171

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500, a partir de enero 2019
Aumenta los máximos impondibles de AFP y Fondo de Cesantía.

TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR \$ 326.500 \$ 326.500

*Aumenta la Renta Mínima para Trab. de Casa Particular

(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS

	OCTUBRE	NOVIEMBRE
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 503.720	\$ 506.740
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro

Vigencia: 11 de octubre 2020 al 10 de noviembre 2020

\$ 1.697,57

Valor Provisional de la Unidad Reajutable

Vigencia: 01 de octubre 2020 al 30 de octubre 2020

\$ 179,40

(www.minvu.cl)

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE OCTUBRE

Día 1	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, código [291] (reintegro devoluciones art. 97 LIR.)
Día 12	Formulario 29	Vencimiento presentación del formulario 29 por Internet, con Pago Electrónico de Cuentas PEC para contribuyentes en general.
Día 13	Formulario 29 – 50	Declaración Mensual de I.V.A. por Internet o papel.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 16	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, códigos [211], [241], [282] y [285] por Impuesto Específico Petróleo Diésel, Impto. Específico Gasolina Automotrices e Impto. Específico Gas Natural Comprimido y Gas Licuado Petróleo respectivamente.
Día 19	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago Electrónico de Cuentas PEC.
Día 20	Formulario 29-50	Declaración Mensual por Internet con Pago en Línea PEL.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 30	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, código [199] por Derecho de Explotación Enap y código [125] por Rentas Esporádicas de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta y código [619] por Art. 104 N°3 LIR. Vencimiento presentación del Formulario 50, código [820] por Impuesto a las donaciones.
Día 31	Formulario DJ	Declaraciones Juradas de Operación Renta.
Día 31	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.

2 NUEVA RENTA MINIMA MENSUAL Y ASIGNACION FAMILIAR A PARTIR DE SEPTIEMBRE DEL 2020

- Cambio Renta Mínima Trabajadores Dependientes e Independientes \$326.500
- Cambio Renta Mínima Trabajadores Casa de Particular \$326.500
- Cambio Renta Mínima Menores de 18 años y Mayores de 65 años \$243.561
- Cambio Renta Mínima para fines no remuneracionales \$210.458
- Cambio en los tramos y Montos de Asignación Familiar:

Tramo Requisito de Renta Monto

A	0 – 342.346	= 13.401
B	342.346 – 500.033	= 8.224
C	500.033 – 779.882	= 2.599

3 BOLETA ELECTRONICA OBLIGATORIA A PARTIR DEL AÑO 2021

La Ley de Modernización Tributaria establece la obligatoriedad de emitir las boletas de ventas y servicios en formato electrónico y ordena el desglose de los impuestos establecidos en la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios en dichos documentos, a partir del:

1° de Enero 2021 para los emisores de facturas electrónicas.

1° de Marzo 2021 para los contribuyentes que no emiten facturas electrónicas.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2020											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,1	0,7	1,1	1,5	1,4	1,4	1,3	1,4	1,5	2,2	-	-
Enero	-	0,6	1,0	1,4	1,3	1,3	1,2	1,3	1,4	2,1	-	-
Febrero	-	-	0,4	0,8	0,7	0,7	0,6	0,7	0,9	1,5	-	-
Marzo	-	-	-	0,3	0,3	0,2	0,2	0,3	0,4	1,0	-	-
Abril	-	-	-	-	0,0	-0,1	-0,2	-0,1	0,1	0,7	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	0,0	-0,1	0,0	0,1	0,8	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-0,1	0,0	0,2	0,8	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	0,1	0,2	0,9	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	0,1	0,8	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,6	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

**INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 15.10.2020 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
- Hasta el equivalente de 5.000 UF		21,62	32,43
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		3,61	5,61
2. DE 90 DIAS O MAS			
- Hasta el equivalente de 50 UF		31,85	34,1
- Hasta el equivalente de 200 UF		23,67	27,1
- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF		13,1	19,65
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		2,81	4,81
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
- De menor de un año		1,8	3,8
- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF		2,86	4,86
- Superiores a 1 año, más de 2000 UF		2,4	4,4
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
- Hasta el equivalente de 2.000 UF		5,5	8,25
- Superiores al equivalente de 2.000 UF		3,45	5,45
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	20,1

INFORMACIONES GENERALES

1 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1.1 Circulares emitidas en septiembre de 2020

- N°56 Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 21.210 a la Ley sobre Impuesto a la Renta y demás normas legales, en materia de Impuesto Adicional.
- N°57 Tablas de Impuesto Unico de Segunda Categoría para el mes de octubre de 2020 e información adicional relacionada con dicho tributo.
- N°58 Operaciones de crédito de dinero. Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de septiembre de 2020 y el 9 de octubre de 2020, ambos inclusive.
- N°59 Tabla de cálculos de reajustes, intereses y multas octubre 2020.
- N°60 Instruye sobre modificaciones introducidas por la Ley N° 21.210, en los regímenes tributarios establecidos en el Decreto Ley N° 3.529 de 1980, Decreto con Fuerza de ley N° 341 de 1977, del Ministerio de Hacienda, y en las leyes N°s 18.392, 19.149, 19.420, 19.709, 19.606 y 19.853.
- N°61 Imparte instrucciones sobre el Procedimiento General de Devolución o Recuperación de los Impuestos del D.L. N° 825 de 1974.
- N°62 Instruye sobre los nuevos regímenes tributarios incorporados por la Ley N° 21.210, para la micro, pequeña y mediana empresa contenidos en el artículo 14 letra D) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que rigen a contar del 1° de enero de 2020. Reemplaza la Circular N°43 de 2016.

1.2. Resoluciones emitidas en septiembre de 2020

- N°103 Autoriza a proceder conforme al modelo de operación de contabilidad electrónica a los contribuyentes que señala.
- N°104 Modifica fecha de entrada en vigencia de la resolución Ex. SII N° 74 de fecha 02 de julio de 2020, que instruye procedimiento para emitir boletas electrónicas y boletas no afectas y exentas electrónicas de ventas y servicios.
- N°105 Complementa normas sobre condonación de recargos legales de deudas de contribuciones, conforme a lo previsto en el N° 4 del artículo 1° del decreto supremo N° 1156 de 2020 del Ministerio de Hacienda.
- N°106 Acredita y autoriza a contribuyente que indica para actuar como prestador de servicios de certificación digital de identidades y emitir certificados digitales de uso y pago tributario.
- N°107 Establece procedimiento para solicitar devolución de remanentes de IVA, conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.256.
- N°108 Deja sin efecto las instrucciones relativas a vales en reemplazo de boletas y vales electrónicos en reemplazo de la boleta de ventas y servicios en la forma y condiciones indica.
- N°109 Actualiza y complementa Resolución Ex. SII N° 120 de 2016 sobre declaración jurada anual sobre operaciones en el exterior por medio de Formulario N° 1929.
- N°110 Delega facultad que indica en la funcionaria que se individualiza.
- N°111 Modifica resolución Ex. SII N° 103 de 13 de octubre de 2017 que establece la obligación de presentar declaración jurada anual N° 1945 sobre ingresos, desembolsos y otros antecedentes de las organizaciones sin fines de lucro.
- N°112 Establece forma y plazo de aceptación de propuesta de rebaja del impuesto territorial efectuada por el SII y de presentación de antecedentes para solicitar el beneficio establecido en la Ley N° 20.732. Deja sin efecto resoluciones que indica.
- N°113 Modifica la resolución Exenta SII N°107 de 2017 y la estructura e instrucciones de la declaración jurada anual sobre operaciones en Chile por medio de formulario N°1946.
- N°114 Autoriza como receptor electrónico de documentos tributarios electrónicos a los organismos públicos que indica.
- N°115 Aprueba Addendum Modificación Convenio Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Servicio de Impuestos Internos.
- N°116 Aprueba Addendum Modificación Convenio Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Servicio de Impuestos Internos.
- N°117 Exime a fundación arando esperanza, de la obligación de timbrar en la emisión de certificados por donaciones y fija requisitos que se señalan.
- N°118 Exime a instituciones que indica, de la obligación de timbrar en la emisión de certificados por donaciones y fija requisitos que se señalan.
- N°119 Establece la obligación de presentar declaración jurada sobre enajenación de entidades extranjeras con activos subyacentes en Chile por medio de formulario N° 1921; establece reglas para correlacionar inversiones y pasivos según lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 10 de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y deja sin efecto Res. N° 65 de 2015.
- N°120 Modifica resolución exenta SII N° 110 de 2015 que establece declaración jurada anual de caracterización tributaria global, formulario N° 1913.
- N°121 Establece rangos de porcentajes aplicables a créditos vencidos y procedimiento y registro tributario de castigo de deudas incobrables, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 inciso 4°, N° 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- N°122 Establece declaración jurada anual N° 1914, sobre retiros en depósitos a plazo, cuentas de ahorro, cuotas de fondos mutuos y otros instrumentos financieros autorizados acogidos al artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. Deja sin efecto la resolución Ex. SII N° 130, de 2014.
- N°123 Establece forma y plazo para presentar declaración jurada anual de formulario N° 1847 denominado "Declaración jurada anual sobre balance de 8 columnas" y declaración jurada anual de formulario N° 1926 sobre "base imponible de primera categoría y datos contables balance". Deja sin efecto Resoluciones Exentas N°s 2, del 2012, 112, del 2015, 101 de 2017 y 110 de 2019.



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl